

alcalde mayor de la ciudad) concafor particular e qd se le
fieren = se ha de volverlo que en quanto a las causas que se
mencionan contra el de aver faltado a sus obligaciones y
minutacion de Justicia se remitan a la residencia que
se le a de tomar de su oficio y que no asi a en la ciudad de que
vos el dho Consejo bastian y n fante de la villa de Murcia
adonde vos asistis a e tercer el oficio de vuestro teniente de
y que el que es en Murcia pase a la ciudad de cartagena
a e tercer el de alcalde mayor de ella = y para que lo asi
se sule de se le deute en lo que toca a lo tomar
que se de = remite el despacho por el nuestro Consejo
de que se = y para que se cumpla en lo que a lo oficio
de los de nuestro Consejo y el decreto de nra
Real persona a e remitiendo que a lo dado el
damos mandado dar e tanne tracata para no
nos lo tubimos por bien = Por la qual que remite
nos lo tubimos por bien = que en lo que
se guardar e cumplir e deute y deute y deute
guardar e cumplir e deute y deute y deute
de que ba fecha mencionento do y todo sin con
tra venir ni consentir que se contra venga en
manera alguna con ningun pretexto que a
e su estado de la ciudad de lo que mandamos
dar e dimose e tanne tracata sellada con nra
y librada por los de nuestro Consejo en la villa
de Madrid aca de diez e siete de mill
de cien e sesenta e cinco años =
don diego de liano y ganboa = Licenciado
don xponal de moscoso y cordona = Licenciado
don garcia de polas y silva = Doctor
don garcia de mediano = Licenciado don heronimo
de camargo = Don miguel de deniega de camargo
de la corte = Registrada = don pedro de
castañeda = caniller mayor don pedro de castañeda

